



Institución Educativa Villa Cecilia

Nit 8340017387 Cod ICFES N° 117523
Res. Aprobación N° 1961 del 13 de de Mayo 2025



CONTRATO DE SERVICIOS PROCESO CUANTIA INFERIOR A 20SMLMV N° IEVC-CONT-01-2026

NÚMERO DE CONTRATO	IEVC-CONT-01-2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA
NIT. No.	8340017387
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALEXANDER AMAYA MONTAÑO
DOCUMENTO	C.C. 91.288.555 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	KAREN JOENNI MEJIA ROJAS
NIT. No.	1.116.865.179-3
DOCUMENTO	C.C. 1.116.865.179 DE TAME
DIRECCIÓN	CALLE 18A 38- 59 BARRIO VILLA GALAN, TAME - ARAUCA
CELULAR	3102451057
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PÚBLICO TITULADO PARA ASESORAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA – ARAUCA, VIGENCIA 2026
PLAZO	CIENTO TREINTA (130) DIAS
VALOR	\$ 8.500.000
SUPERVISOR	ELVIA ALICIA PATIÑO RODRIGUEZ, secretaria

Entre los suscritos a saber: **JOSE ALEXANDER AMAYA MONTAÑO**, mayor de edad, identificada con documento de identidad número 91.288.555 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA**, con Nit N° 8340017387, establecimiento público de orden Departamental, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora **KAREN JOENNI MEJIA ROJAS**, identificada con NIT N° 1.116.865.179-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PÚBLICO TITULADO PARA ASESORAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA – ARAUCA, VIGENCIA 2026**” el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA**, a ejecutar la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PÚBLICO TITULADO PARA ASESORAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA – ARAUCA, VIGENCIA 2026**”, según los términos de la cotización o

“Caminando tras la excelencia en busca de
un mejor futuro”

Código DANE: 281736000759
Correo Electrónico: rector.ievc Cecilia@sedarauca.edu.co
Vereda Charo Centro - Saravena, Arauca



Institución Educativa Villa Cecilia

Nit 8340017387 Cod ICFES N° 117523
Res. Aprobación N° 1961 del 13 de de Mayo 2025



propuesta presentada por este, la cual se entiende como parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

Código unspsc	Descripción	Und	Cant	V/unitario	V/total
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA					
84111502	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PÚBLICO TITULADO PARA ASESORAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA – ARAUCA, VIGENCIA 2026	Dias	130	\$ 65.384,62	\$ 8.500.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$ 8.500.000

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.500.000).**

TERCERA. FORMA DE PAGO. La forma de pago se convendrá entre las partes de forma parcial de acuerdo al cumplimiento de la ejecución del contrato. El valor del contrato se cancelará en tres pagos de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará en tres pagos de la siguiente manera: 30% al comienzo del contrato, el 30% siguiente el veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), y el 40% al finalizar el contrato; una vez se hayan recibido los servicios a plena satisfacción de la institución educativa, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual será de ciento treinta (130) días.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA, se obliga a reservar la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.500.000),** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación del Rubro **HONORARIOS RECURSOS GRATUIDAD.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**
1) Además de la obligación principal de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PÚBLICO TITULADO PARA ASESORAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA – ARAUCA, VIGENCIA 2026,** debe cumplir el plazo de entrega estipulado

"Caminando tras la excelencia en busca de
un mejor futuro"

Código DANE: 281736000759
Correo Electrónico: rector.ievcecilia@sedarauca.edu.co
Vereda Charo Centro - Saravena, Arauca



Institución Educativa Villa Cecilia

Nit 8340017387 Cod ICFES N° 117523
Res. Aprobación N° 1961 del 13 de de Mayo 2025



en la cláusula cuarta, **EL CONTRATISTA** garantizara que los precios que figuran en el anexo son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe acatar de inmediato cualquier recomendación que hagan los organismos correspondientes; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causa imputables a él.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Informarle al contratante cualquier contratiempo que se presente.

OCTAVA. AMPLIACION DEL PLAZO. El contratista solo tendrá derecho a ampliación del plazo por causa de fuerza o caso fortuito, de acuerdo con la Ley. El incumplimiento de los plazos para la entrega facultara al **CONTRATANTE** para imponer multas, de conformidad a lo previsto en la cláusula decima segunda de este contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Todos los servicios realizados sin contemplar las especificaciones de calidad y por lo tanto no aceptados por **EL CONTRATANTE**, así como a asumir los perjuicios. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar los trabajos contratados o efectuar los servicios ordenados por el **CONTRATANTE**, este podría ejecutarlas directamente, previa notificación escrita al contratista, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a este.

DECIMA. SUPERVISION. La supervisión del contrato será realizada por **ELVIA ALICIA PATIÑO RODRIGUEZ**, secretaria de la Institución Educativa Villa Cecilia.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA**, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.



Institución Educativa Villa Cecilia

Nit 8340017387 Cod ICFES N° 117523
Res. Aprobación N° 1961 del 13 de Mayo 2025



DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal; el contratista deberá devolver el contrato firmado a más tardar dentro de un día calendario siguiente a la fecha de retiro. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos, indicará que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia la institución procederá de conformidad.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA**, en la Vereda Charo Centro del Municipio de Saravena - Arauca, Teléfono: 314 3943802. b) Del Contratista: **KAREN JOENNI MEJIA ROJAS**, identificada con NIT. N° 1116865179-3, ubicado en la Calle 18A 38- 59 Barrio Villa Galán, Tame – Arauca y Celular: 3102451057.

Para constancia se firma en Saravena (Arauca), a los veintitres (23) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 JOSE ALEXANDER AMAYA-MONTAÑO CC. N° 91.288.555 Bucaramanga (Santander) Rector I.E. Villa Cecilia Ordenador del Gasto	 KAREN JOENNI MEJIA ROJAS CC. N° 1.116.865.179 de Tame (Arauca) Celular: 3102451057 Contratista